



**RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE
MODIFICA EL APARTADO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE
MARZO DE 2020, PARA LA PRESTACIÓN DE TRABAJO NO PRESENCIAL
EN ESTA INSTITUCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA
POR EL VIRUS SARS-CoV-2**

La Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, dictada previa consulta a la Comisión Permanente de este Consejo, en su sesión de 11 de marzo de 2020, y sobre la base de las recomendaciones realizadas, con fecha de 12 de marzo de 2020, por la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias, estableció en el Consejo Económico y Social, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la COVID-19, “el modelo de trabajo no presencial desde el 16 al 27 de marzo de 2020, ambos días incluidos, con posibilidad de prórroga de esta situación, que de producirse se comunicaría oportunamente”. El Consejo de Ministros aprobó el 14 de marzo de 2020 la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), con una duración de quince días, la cual ha sido prorrogada, con la autorización expresa del Congreso de los Diputados, en cinco ocasiones, la última por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE, núm. 145, de 23 de mayo de 2020), hasta las 00.00 horas del 7 de junio de 2020.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020 introduce una novedad muy relevante para el funcionamiento de este Consejo: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”. Este real decreto deroga, también con efectos de 1 de junio de 2020, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

Esta Presidencia, por Resolución de 27 de marzo de 2020, prorrogó “la prestación de trabajo en formato no presencial y la aplicación del resto de las previsiones de la Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de 13 de marzo de 2020 hasta que finalice el estado de alarma y se dicten por esta Presidencia las instrucciones oportunas”. Ahora, en el marco de las previsiones del Real Decreto 537/2020 y de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del





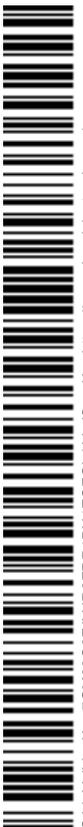
Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE, núm. 146, de 23 de mayo de 2020), se dicta la presente resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de 13 de marzo de 2020, sobre la realización excepcional de actividades presenciales. El artículo tercero, apartado nueve, de la Orden SND/440/2020 modificó, entre otras disposiciones, el anexo de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y aprobó así que las nueve provincias de Castilla y León pasaran a la fase 1 del citado Plan, lo que se mantiene en la redacción vigente del mismo, dada por la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo (BOE, núm. 147, de 24 de mayo de 2020).

En este contexto, para dar cumplimiento a las disposiciones, medidas, instrucciones y recomendaciones aprobadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la contención de la pandemia de COVID-19 y la gestión del Plan de transición a la nueva normalidad, esta Presidencia

RESUELVE:

Modificar, con efectos de 26 de mayo de 2020, el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, para la prestación de trabajo no presencial en esta institución por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, que pasa a tener el contenido siguiente:

“Se suspende con carácter general, mientras esté vigente esta resolución, la celebración presencial de reuniones, encuentros y jornadas en la sede del CES, salvo que, por razones excepcionales de urgencia o pertinencia, apreciadas por la Presidencia, deban convocarse reuniones de sus órganos colegiados u organizarse otras actividades presenciales, siempre que no sea oportuna la celebración por medios telemáticos. Si se realiza una actividad presencial, tendrá lugar en un espacio amplio, con acceso directo desde el exterior y cumpliendo todas las previsiones contempladas al efecto legal y reglamentariamente. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de esta resolución, la Presidencia determinará los integrantes del personal que deban acudir a la sede del CES por su vinculación directa a la organización y el desarrollo de las actividades presenciales o a la progresiva adaptación de las instalaciones a la nueva normalidad, durante el tiempo estrictamente necesario y tras recibir información suficiente sobre las medidas preventivas implantadas para la prevención del contagio de la COVID-19.”





Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Comuníquese al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, a los Sres. Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al Sr. Secretario General de Apoyo de las Instituciones Propias, a las Sres. Consejeros y Consejeras del CES, a la Sra. Secretaria del Pleno y de la Comisión Permanente del CES, al personal del CES, al servicio de prevención de riesgos laborales y a la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

En Salamanca, a 25 de mayo de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

